

### **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Dejo constancia que el 01 de febrero de 2023, asumí el cargo de secretaria de este despacho judicial con una carga de 91 procesos la gran mayoría muy atrasados y desactualizados, esto es sin anexar al expediente digital los diferentes memoriales pendientes de resolver, lo que dificulta la proyección de los mismos, pues en su momento los memoriales eran redireccionados del correo del despacho al correo institucional del sustanciador, lo que hace dispendiosa la búsqueda para agregarlos pues la antecesora manejaba su propio correo, ocasionando más demora para la proyección, sumado a la proyección de las acciones constitucionales y las constantes fallas del internet del palacio de justicia, y a la alta carga laboral, actualmente a mi cargo 113 procesos activos.

Santiago de Cali, enero 19 de 2024.



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria

**INFORME DE SECRETARIA:** A despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver: Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024.

**Lida Stella Salcedo Tascón**  
**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	073
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho D.L.S.P.
Demandante :	Martha Lucia Bermúdez Álvarez
Demandados:	Jessica Ramírez Bermúdez Martha Lucía Ramírez Rojas Carlos Javier Ramírez Rojas Y Herederos Indeterminados del causante Argemiro Ramírez y Homero Ramírez Bermúdez
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00454-00
Providencia:	requiere

Revisado el presente expediente se observa que el día 12 de diciembre de 2022, se inicio la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del C.G.P., profiriéndose el auto 2707, en el cual se dispuso Integrar al contradictorio por la parte pasiva en calidad de demandada a la señora NOHIMA RAMIREZ CASTILLO y la señora MÓNICA LILINA RAMÍREZ CAMARGO, y procediera la parte actora con la notificación de las vinculadas.

El proceso fue suspendido hasta que la parte actora cumpliera con la notificación de las mencionadas vinculadas.

Se observa en el cana digital del despacho que el abogado EDGARDO ROBERTO LONDOÑO ALVAREZ remite la comunicación establecida en el

artículo 291 del C.G.P. a los correos electrónicos [noymita.ramirez@gmail.com](mailto:noymita.ramirez@gmail.com) correspondiente a la señora NOYMA RAMIREZ CASTILLO, y al correo [molicara77@hotmail.com](mailto:molicara77@hotmail.com) .

El 27 de enero del año pasado se allega correo por parte de la señora NOYMA RAMÍREZ la constancia de recibo.

No avizora en el canal digital del despacho pronunciamiento alguno por parte de la señora MONICA LILIANA RAMIREZ.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al gestor judicial de la parte actora para continúe con la notificación por aviso -292 C.G.P.- con la señora NOYMA RAMIREZ CASTILLO.

Frente a la señora MONICA LILIANA RAMIREZ CAMARGO, al aportar constancia de recibo o confirmación de lectura, y al existir dirección física, debe remitirla la notificación por correo certificado a esa dirección, para continuar con el trámite procesal.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** GLOSAR al expediente la constancia de recibo de la notificación establecida en el art. 291 del C.G.P. por parte de la señora NOYMA RAMIREZ CASTILLO.

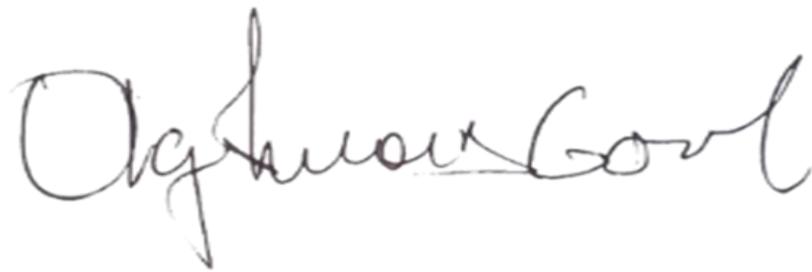
**SEGUNDO: AUTORIZAR** al gestor judicial de la parte actora para continúe con la notificación por aviso establecida en el art. 292 del C.G.P.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte interesada adelantar el trámite señalado en el

artículo 291 del ibidem, para la notificación de la señora MONICA LILIANA RAMIREZ CAMARGO, a la dirección física, por lo anteriormente expuesto, para continuar con el trámite procesal.

**NOTIFIQUESE**

Jueza



**OLGA LUCIA GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE  
FAMILIA DE ORALIDAD DE  
SANTIAGO DE CALI

**ESTADO No. 008**

**EN LA FECHA 23 DE ENERO**  
**DE 2024**

NOTIFICO A LAS PARTES EL  
AUTO ANTERIOR SIENDO LAS  
8:00 A.M.

  
*Lida Stella Salcedo Tascon*  
La secretaria